

Crónica legislativa

ESPAÑA

Entre las disposiciones publicadas a lo largo de febrero y marzo destacamos las que siguen:

1. COMISION DE EVALUACION DE LA LGE Y REFORMA EDUCATIVA

Creación de la Comisión de Evaluación de la LGE y Financia- miento de la Reforma Educativa

El Decreto 186/1976, de 6 de febrero, crea la Comisión de Evaluación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa con la finalidad, dice el preámbulo del Decreto, «de conocer no sólo los resultados efectivos a los que ha conducido la aplicación de la citada Ley y de las distintas normas que los han desarrollado, sino de captar también los problemas surgidos con posterioridad como consecuencia de la evolución misma de la sociedad española».

2. INSTITUTO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO REGIONAL

Creación del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de La Laguna

Por Decreto 451/1976, de 26 de febrero, se crea en la Universidad de La Laguna un Instituto de Desarrollo Regional para que, en colaboración con entidades públicas y privadas, oriente, coordine y fomente todo tipo de investigación y estudio de los problemas del archipiélago canario.

3. ESTUDIOS DE INFORMATICA

Estructuración de los Estudios de Informática

Se procede, por Decreto 327/1976, de 26 de febrero, a estructurar la enseñanza de la informática, que a partir de ahora se desarrollará a través de la Educación Universitaria y de la Formación Profesional.

4. LENGUAS NATIVAS

Desarrollo del Decreto 1433/1975, de 30 de mayo

La Orden de 18 de febrero de 1976 desarrolla el Decreto 1433/1975, de 30 de mayo, en lo referente a la composición y competencias de la Comisión encargada, dentro de cada Junta Provincial de Educación, de cuantos extremos se refieran a la incorporación de lenguas nativas a los programas de los Centros de Educación Preescolar y EGB.

Reconocimiento de la Academia de la Lengua Vasca

El Decreto 573/1976, de 26 de febrero, reconoce la Academia de la Lengua Vasca bajo la denominación de Real Academia de la Lengua Vasca, «Euskalzaindia». Igualmente se aprueban los estatutos publicados en el anexo del presente Decreto.

FRANCIA

INTRODUCCION

Segundo ciclo de los estudios universitarios

La Orden por la que se modifica el segundo ciclo de los estudios universitarios en Francia fue publicada por el *Boletín Oficial* a mediados de enero. Dicho texto, preparado por M. S. P. Soisson, predecesor de Mme. A. Saunier-Seite en la Secretaría de Estado para las Universidades, fue sometido a primeros de enero al Consejo Nacional de Enseñanza Superior e Investigación (CNESER), que propuso un número considerable de modificaciones, que han sido atendidas sólo en parte.

El nuevo texto mantiene los dos tradicionales diplomas de segundo ciclo: la «licence», que se otorga tres años después del bachillerato, y la «maîtrise», que se otorga cuatro años después, respecto de todas las disciplinas. Pero la definición de los estudios del segundo ciclo es desde ahora diferente: «Impartir una formación científica de alto nivel que prepare a los estudiantes para la vida activa y para el ejercicio de responsabilidades profesionales.» Esta *profesionalización* del segundo ciclo es la nota determinante de la reforma.

Por otro lado, la configuración de la «licence» como diploma terminal parece poner de manifiesto la intención del Gobierno de incitar a los estudiantes a dar por terminados sus estudios en este nivel.

La promulgación de la citada Orden de reforma del segundo ciclo ha suscitado vivas protestas en toda Francia. Los estudiantes denuncian sobre todo la «profesionalización» de los estudios superiores y la fuerte selectividad a que dará lugar la instauración de especializaciones demasiado rígidas. La agitación se ha extendido a todos los centros